



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

Ambalema, veintiséis (26) de mayo de mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-00033-00
Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Juan Gonzalo Varón Muñoz

Procede el Despacho a dictar auto en aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía que adelanta **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con Nit No. 890.903.938-8, contra el señor **JUAN GONZALO VARON MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.106.712.036.

CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. señala: “*si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, (...) seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en constas al ejecutado*”.

Mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso y a cargo del señor **JUAN GONZALO VARON MUÑOZ**, con fundamento en las obligaciones contenidas en el titulo base de ejecución.

La notificación del mandamiento de pago al ejecutado, se realizó según lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, garantizándose su derecho de defensa, no obstante, el ejecutado no cancelo las sumas de dinero adeudadas, ni propuso excepciones.

Le corresponde al Despacho continuar con la ejecución por las sumas de dinero adeudadas e indicadas en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

Primero. - ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con Nit No.

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
i01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 3158758454
Ambalema – Tolima



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

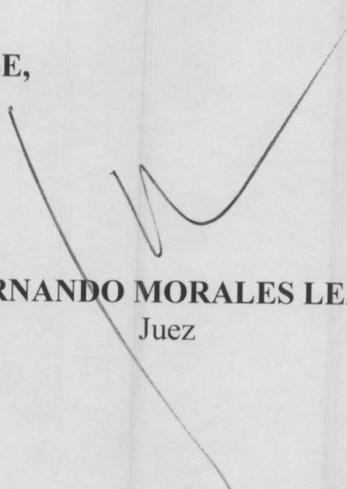
890.903.938-8, contra el señor **JUAN GONZALO VARON MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.106.712.036, en los términos del mandamiento de pago y de conformidad con la parte motiva de este proveído.

Segundo. – **PRACTICAR** la liquidación del crédito correspondiente.

Tercero. – **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Por secretaria liquídense.

Cuarto. - **FIJAR** como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para que sean tenidos en cuenta en el momento de la liquidación de costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454
Ambalema – Tolima